



MOORE



Primas de las pólizas de seguros

BOLETÍN JURÍDICO

Junio 2020

INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LAS PRIMAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

El pasado 5 de junio de 2020 la Superintendencia Financiera de Colombia emitió la Circular Externa No. 021 de 2020 mediante la cual le imparte instrucciones a las compañías de seguros con base en el artículo 1065 del Código de Comercio. Así, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo decretadas por el Gobierno Nacional, se ha generado una disminución de la circulación de vehículos en todo el territorio nacional y, consecuentemente, una reducción del riesgo asegurado.

Instrucciones impartidas

Identificar los productos respecto de los cuales exista una disminución del riesgo asegurado	<ul style="list-style-type: none">• Deben considerar por lo menos los siguientes ramos: automóviles, responsabilidad civil, transporte, montaje y rotura de maquinaria, todo riesgo contratistas, aviación, navegación y casco.• Se exceptúan el SOAT y cuando haya una agravación en el estado del riesgo.
Cuantificar la disminución del riesgo y la correspondiente reducción de la prima	<ul style="list-style-type: none">• Para cuantificar la disminución del riesgo, deberán tener en cuenta (i) las pólizas vigentes durante los periodos de aislamiento preventivo, (ii) la duración de dichos periodos de aislamiento, (iii) gastos aplicables sustentados durante el periodo, y (iv) deberán los datos publicados por fuentes oficiales y la experiencia propia de cada compañía.• Reintegrar al tomador la diferencia en la prima mediante (i) devolución de sumas de dinero, (ii) extensión de la cobertura del seguro, o (iii) cualquier otro mecanismo aceptado por el tomador.

Instrucciones impartidas

Definir procedimientos idóneos para aplicar los mecanismos	<ul style="list-style-type: none">• Deben ser procedimientos ágiles.• Deben publicitar de forma amplia la(s) medida(s) adoptada(s).• Comunicar los canales, productos y procedimientos por los cuales se van a hacer efectivas las instrucciones impartidas en la Circular.
¿Cuándo deberán hacerlo?	Las Compañías de seguros deberán dar cumplimiento a la Circular dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la misma.

En Moore Colombia ofrecemos asesoría legal personalizada.
No dude en contactarnos ante cualquier inquietud.



Para más información visite:
www.moore-colombia.co

Síguenos en redes sociales:
@Moore_Colombia